

MINUTA, 34ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarentaiún minutos del siete de marzo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, así como el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitados; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar de conformidad con lo previsto en los artículos 37, del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión, pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/050/2012.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/079/2012.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/038/2012.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo por los que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para

que aleguen a lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

4.1 IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012; e

4.2 IEDF-QCG/PE/015/2012.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo a través del cual se hace efectiva la medida de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

5.1 IEDF-QCG/PE/023/2012; e

5.2 IEDF-QCG/PE/018/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/031/2012 e IEDF-QCG/PE/042/2012.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/050/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó que no estaba a favor de la propuesta de inicio del procedimiento, en razón de que los informes se dieron en los meses de abril y diciembre del año dos mil once, y en términos de los artículos 6 y 35 fracción VI del Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, la queja debió haber sido desechada toda vez que fue presentada fuera del plazo de los treinta días establecidos por el Reglamento.

Asimismo, consideró innecesario proceder de oficio, toda vez que los mismos hechos ya se estaban sustanciando en otros procedimientos, por lo que indicó que de conservarse el proyecto en el mismo sentido, lo votaría en contra.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que en primer lugar, observó que desde el inicio la Secretaría Ejecutiva debió determinar la competencia del asunto por lo que tiene que ver con los gastos de precampaña o campaña, a la Comisión de Fiscalización y no era esta Comisión de Asociaciones Políticas, la que debía determinar dicha competencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento; y en segundo lugar, sugirió ajustarse a lo que se solicita en el escrito de queja para dictar las medidas cautelares, en razón de que en el antepenúltimo párrafo de la página cinco del Acuerdo presentado a consideración, se hacía referencia a gallardetes, y la parte quejosa denuncia lonas y pendones.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos señaló que del análisis realizado al escrito de queja presentado por el partido político se concluía que es una relatoría de los

eventos que se fueron documentando paulatinamente en contra del ciudadano, razón por la cual se propuso la admisión de la queja.

En relación con lo señalado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, manifestó que en el punto Décimo de los resolutivos se ordenaba al Secretario Ejecutivo que diera vista a la Comisión de Fiscalización en lo relativo a los gastos de precampaña, acompañándole copia certificada del expediente.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez indicó que a su juicio no se estaba frente a una infracción continuada, ya que el último informe se presentó en diciembre de dos mil once y las pruebas están relacionadas con dicho informe. Sin embargo, precisó que en caso de que fuera acogido el proyecto de inicio, presentaría algunas observaciones respecto a la adopción de medidas cautelares; así como algunas cuestiones de redacción en las páginas ocho y nueve.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comentó que la propaganda que se denunciaba no sólo hacía referencia a los informes, y en ese sentido, es que se solicitaban las medidas cautelares respecto de los otros elementos, razón por la cual compartía el sentido del acuerdo.

Por otro lado, respecto a lo acordado en el punto Décimo no acompañaba el sentido, en razón de lo previsto en el Reglamento, ya que primero se debió haber escindido y remitido a la Comisión de Fiscalización, siendo la competente para conocer del asunto, por lo que el error procedimental se presentó desde el inicio ya que la Secretaría Ejecutiva es quien debió haber escindido desde que se recibió la queja.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos precisó que el criterio en el que se sustentaba la propuesta en dicho punto de Acuerdo, era en relación a una fe de hechos que se ubica en la página veintiuno del escrito inicial de queja.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/120-34^a.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría de votos del Consejero Presidente de la Comisión Fernando José Díaz Naranjo y de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el proyecto de Acuerdo a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/050/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/079/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó estar en contra del sentido del proyecto, ya que los hechos denunciados reflejaban conductas de tracto sucesivo, por tanto no se sostenía causal de improcedencia alguna, además que se debió investigar si el presunto responsable contendió en el proceso interno del partido político del que es militante, por lo anterior, no votaría a favor de dicho proyecto.

El Secretario de la Comisión refirió que efectivamente como lo mencionó la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el promovente tuvo conocimiento de los hechos aproximadamente entre treinta y cuarenta días previos a la presentación de la queja, sin embargo no se consideraba que los mismos fueran de tracto sucesivo ya que no precisaba si a la fecha se continuaba con la realización de los mismos, de ahí que se hubiera procedido conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción VI del Reglamento, en virtud de la extemporaneidad.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó que se tenían puntos de vista distintos respecto al asunto, ya que la promovente precisa "que desde hace tres meses... y luego que desde hace un mes empezó a utilizar...", lo cual no determinaba una conclusión de la conducta, y por ello consideraba que no ha lugar a desechar de plano la queja.

El Secretario Ejecutivo señaló que el asunto se estuvo analizando, pero en atención a lo manifestado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan sugería realizar un requerimiento al promovente, a fin de que precisara las circunstancias de modo, tiempo y lugar que del escrito de queja no se advierten claramente.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/121-34ª.Ext./2012.- No se aprueba por mayoría de votos del Presidente de la Comisión y de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, y con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez el proyecto de Acuerdo a través del cual se ordena la integración del expediente y su registro en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QNA/079/2012.

En ese sentido, el Consejero Presidente de la Comisión ordenó que en términos de lo señalado por el Secretario Ejecutivo así como lo previsto en el artículo 42 del Reglamento, se realizaran las actuaciones correspondientes para en su caso allegarse de los elementos necesarios para que en su oportunidad se pudiera someter a la consideración de la propia Comisión, el inicio del procedimiento.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/038/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan señaló que a su juicio seguían faltando razonamientos que justificaran la totalidad de los días solicitados, a fin de saber si son los adecuados o no.

Por otro lado, requirió que se precisaran cuántos días se otorgaron de prórroga al Coordinador de Servicios Legales de la Delegación Iztapalapa y cuestionó si serían suficientes los diez días solicitados para la ampliación.

Sin embargo, precisó que acompañaría el punto en cuestión, pero dejaría asentado en actas que es importante razonar adecuadamente dichas solicitudes.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos informó al día de la fecha se encontraba transcurriendo el plazo para que el funcionario de la Delegación Iztapalapa diera contestación, por lo que se estaría en la posibilidad de presentar el correspondiente acuerdo de pruebas y alegatos en la próxima sesión de la Comisión.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez manifestó que de lo expuesto, entendía que se había autorizado la prórroga solicitada, sin embargo, que del análisis efectuado al expediente no había encontrado las constancias que lo sustentaran. Derivado de ello, solicitó que se agregaran los documentos correspondientes, para evitar ese tipo de incertidumbres.

En ese mismo sentido, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan solicitó se precisaran los días que se concedieron como prórroga, con la finalidad de calcular los plazos y verificar si serían suficientes los días para el desahogo del procedimiento.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos precisó que la prórroga había sido diferida hasta el día de la fecha, razón por la cual no se había documentado en vía de respuesta por parte de la Delegación, ya que a su juicio aunque se hubieran concedido o no los permisos para el involucrado, resultaría inocuo para los efectos de la atención a la queja. Sin embargo, comentó que se daría cuenta de ello.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó no estar de acuerdo en que se llevara a cabo la sustanciación de esa manera, en primer lugar por que como Unidad no tenían la atribución de conceder esas prórrogas y menos aún, cuando no mediaba escrito alguno en el que se hiciera constar el tiempo de prórroga otorgado y solicitó al Secretario Ejecutivo tomar nota del asunto, porque sí le parecía grave.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/122-34^a.Ext./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de ampliación de plazo para sustanciar el procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/038/2012.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo por los que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen a lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 4.1 IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012; e
- 4.2 IEDF-QCG/PE/015/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan refirió que el primer punto era un claro ejemplo del porque a su juicio no debían acumularse tantos expedientes, primero por las

distintas etapas que corrían y, segundo porque a su parecer no se nombraban adecuadamente todos los expedientes acumulados.

Asimismo, precisó no tener claro el punto en que una persona pudiera tener calidad de promovente y de probable responsable en un mismo expediente, porque al parecer se recibieron escritos de ciudadanos en que no se relaciona adecuadamente en calidad de qué están contestando, situación que debía quedar aclarada en el expediente.

La Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez solicitó que se diera claridad respecto del deslinde qué hubo y que como consecuencia, el probable responsable cambió su calidad a la de promovente; así como, que se agregara a ambos expedientes la constancia de acta constitutiva de la Organización, la cual se cotejó con su original.

El Secretario de la Comisión comentó que se le daría mayor claridad al Acuerdo, y precisó que el motivo por el cual no se referían las pruebas de algunos expedientes era porque, respecto de éstos, la Comisión ya habían acordado lo correspondiente de manera previa.

Asimismo, aclaró que el ciudadano se ostentaba como presunto responsables en un procedimiento, y en otro como promovente debido a que el probable responsable presentó una queja en contra de una de las personas jurídicas involucradas en uno de los procedimientos previos. No obstante, se harían las aclaraciones pertinentes al acuerdo y se impactarían las observaciones ahí vertidas.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan precisó que a su juicio cuando las quejas se acumulaban, la secuela procedimental se debía seguir para todos en conjunto, caso contrario provocaba el retraso en la sustanciación de los procedimientos.

El Secretario de la Comisión aclaró que respecto a los expedientes IEDF-QCG/PE/063/2011 e IEDF-QCG/PE/072/2011, éstos tenían que ver con hechos escindidos que se integraron al expediente IEDF-QCG/PE/010/2011 y acumuladas, por lo que efectivamente las acumulaciones procedieron en diferentes momentos procesales de las quejas.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/123-34^a.Ext./2012.- Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo por los que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012; e
- IEDF-QCG/PE/015/2012.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo a través de los cuales se hace efectiva la medida de apremio en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 5.1 IEDF-QCG/PE/023/2012; e
- 5.2 IEDF-QCG/PE/018/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/031/2012 e IEDF-QCG/PE/042/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan mencionó que a su parecer en ambos casos se estaban utilizando machotes, motivo por el cual en el primero de ellos no constaba el nombre del presunto responsable, además de considerar que tanto el razonamiento como la multa son incongruentes, en los dos Acuerdos.

Derivado de ello, solicitó dejar de utilizar machotes y ser más argumentativos según el caso, lo que evidenciaba las deficiencias ya señaladas que debían corregirse.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez coincidió con las observaciones realizadas por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, y además observó incongruencias en lo establecido en la página siete del acuerdo correspondiente al expediente IEDF-QCG/PE/023/2012. Por lo que consideró, que se debía trascender respecto a dichas situaciones, y ser más cuidadosos para evitar inconsistencias.

Respecto al expediente identificado IEDF-QCG/PE/018/2012, se pronunció en relación a la adopción tardía de las medidas cautelares, circunstancias que no se podían seguir tolerando, ya que once días después de acordar la Comisión se estaba notificando el proveído, a lo cual solicitó una explicación.

Además que en el caso particular del expediente IEDF-QCG/PE/042/2012 acumulado al IEDF-QCG/PE/018/2012, sólo se hacía referencia a un pendón, elemento publicitario fácil de retirarse.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos especificó que algunas de las cuestiones que retrasaron la notificación tuvo que ver con una confusión entre las comunicaciones de esa Unidad Técnica y las direcciones distritales correspondientes.

Precisó que los acuerdos se tuvieron firmados al tercer día de su aprobación y como cualquier otro trámite cotidiano se dio aviso a los distritos electorales involucrados para apoyar en las notificaciones respectivas, sin embargo, comentó que al parecer cada vez se presentaban más complicaciones por parte de los distritos para recabar los documentos y poder notificarlos en tiempo.

Asimismo, comentó que en el curso del día se tendría el acta respectiva por parte de la dirección distrital, a través de la cual se daba cuenta de la existencia o no de los elementos publicitarios denunciados, por lo que se elaboraría el acuerdo respectivo por parte del área jurídica.

Además, puntualizó que esa Unidad Técnica llevó a cabo la notificación del documento, cuando se le informó por parte de la dirección distrital que no se había llevado a cabo.

El Secretario Ejecutivo refirió que efectivamente se habían suscitado algunos problemas con ciertas direcciones distritales que manifestaban renuencia para apoyar a los trabajos de la Comisión y de la Secretaría Ejecutiva con relación a esos temas, por lo que ofreció presentar un informe respecto a la actuación de las direcciones distritales involucradas, asimismo, precisó que ya se estaban tomando medidas en lo particular, a efecto de hacer

cumplir las instrucciones que se ordenaban, y en su caso que se aplicarían las sanciones respectivas.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo manifestó su preocupación respecto a lo último señalado por el Secretario Ejecutivo sobre la renuencia de ciertas direcciones distritales y señaló que en otras ocasiones en que se había presentado algún caso similar, se habían iniciado procedimientos disciplinarios conforme al Estatuto, además de que esto repercutía en los trabajos procedimentales y que era obligación de los distritos apoyar a las áreas solicitantes.

Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo que informara si ya se contaba con el cuerpo de notificadores que había sido autorizado incluso por el Consejero Presidente.

El Secretario Ejecutivo señaló que entendía que se ya habían incorporado a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, pero que presentaría el día de la fecha el informe respectivo.

El Secretario de la Comisión indicó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión.

La Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que lo anterior también reflejaba un descuido durante el seguimiento del asunto, ya que al momento de advertirse algún inconveniente se debía tomar medidas al respecto.

Asimismo, reiteró que se le diera puntual seguimiento a los asuntos y que en caso de que un servidor público no acatara lo mandatado se procediera conforme al Estatuto.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó que en muchos asuntos de la sesión se había reflejado falta de cuidado, lo cual quería dejar evidenciado y solicitaba se iniciaran los procedimientos correspondientes, con el fin de que los funcionarios cumplieran con las obligaciones que tienen encomendadas, precisó, que se debía de dar más seriedad y diligencia a los asuntos que se trataban en la Comisión.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos precisó que en ningún momento esa Unidad Técnica había pretendido trasladar la responsabilidad a ningún otro ente del Instituto, por lo que personalmente asumía su responsabilidad, por lo que hace a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

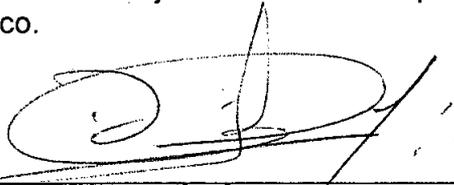
La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez solicitó que una vez notificado el asunto en comento y teniendo el panorama completo de los elementos que se mandaron retirar, se pusiera a consideración el acuerdo completo en la siguiente sesión de la Comisión.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

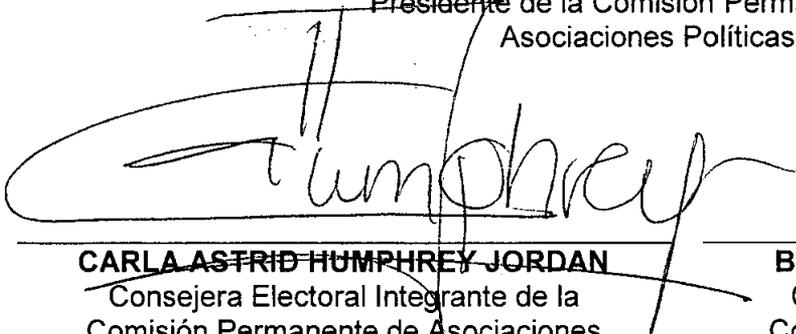
Acuerdo CAP/124-34^a.Ext./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo a través del cual se hace efectiva la medida de apremio en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/023/2012, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

El Secretario de la Comisión indicó que en relación al expediente IEDF-QCG/PE/018/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/031/2012 e IEDF-QCG/PE/042/2012, se esperaría tener las constancias completas en el expediente, para poderlo someter a consideración de la Comisión.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del miércoles siete de marzo dos mil doce, se dio por concluida la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Presidente de la Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas